



**Expediente: 3267/2024** 

Asunto: Concesión administrativa. Bar Repostería Caseta Municipal Feria y Fiestas

2024

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA**

# 1.- INTRODUCCIÓN

Con carácter General, la Memoria Justificativa es uno de los documentos importantes dentro del procedimiento de contratación porque es el documento que en su análisis y desarrollo justificará y determinará la configuración de los pliegos con todas sus características, requerimientos y matices.

La memoria se debe publicar en el perfil de contratante (artículo 63.3 a) de la LCSP)

En el presente caso, la Memoria Justificativa tiene por objeto la pretensión del Ayuntamiento de Guadix de otorgar, previa licitación, El Bar Repostería de la Caseta Municipal Feria y Fiestas 2024 de Guadix.

El presente Pliego tiene por objeto regular la Contratación de la actividad complementaria de Repostería, del servicio de la Caseta Municipal de la Feria de Guadix 2024, por el Procedimiento Abierto.

### 2.- DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL

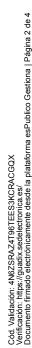
#### a) Necesidad de contratación.

La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público) (art. 116.1 LCSP), en este sentido el citado art. 28 determina lo siguiente:

Artículo 28. Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.

1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación







Con este contrato se consigue la prestación de una actividad, para mayor disfrute de los usuarios.

Entendiendo debidamente justificada <u>la necesidad de su contratación.</u>

## b) Objeto del contrato.

Es el objeto, del presente contrato, la Contratación de la actividad complementaria de Repostería, del servicio de la Caseta Municipal de la Feria de Guadix 2024, como contrato administrativo especial.

Las instalaciones objeto del contrato se ubican en el recinto ferial, dentro de la Caseta Municipal, que será instalada por el Ayuntamiento.

Queda excluido de las instalaciones, cualquier otra instalación o edificación colindante no determinada en el párrafo anterior.

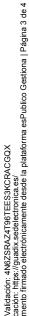
Los Servicios que deberá prestar el adjudicatario, son los propios de repostería de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas, Memoria de la actividad presentada por el Licitador y con sujeción al horario que fije la Alcaldía.

#### c) Marco normativo

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (EDL 2014/35497).
- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (EDL 2016/9).

Este contrato administrativo se tipifica administrativo especial (art. 25.1 b LCSP), el presente pliego, el de prescripciones técnicas y sus respectivos anexos tendrán carácter contractual, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato.







## Régimen jurídico del contrato

El presente contrato tiene carácter administrativo de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

El presente contrato tiene carácter administrativo especial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y con el informe 5/1996 de 7 de marzo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

### 3.- ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO

### a. Justificación del procedimiento

El Art. 131 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece: La Adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido. Habiéndose elegido por el órgano de contratación el Abierto, tramitándose de forma ordinaria.

### b. Criterios de Adjudicación:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación, y conforme a los términos y requisitos establecidos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

En base a ello, en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que regirá el servicio deberá recogerse:

- Procedimiento : Abierto
- Criterios de Adjudicación:

#### 1. Criterios de Juicios de Valor

Propuesta Técnica 20 puntos

#### 2. Criterios Automáticos

Precio 60 puntos Mejoras 20 puntos

#### c. Lotes





Visto lo que dispone en su art. 99.3 LCSP y la resolución del TCRC, nº 814/2016, de 14 de octubre de 2016, en donde se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, y considerado que:

- 1º) Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que:
- •Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato servicio de referencia no es posible su ejecución o aprovechamiento de manera separada
- •Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato son inseparables o imprescindibles de manera conjunta, siendo de gran dificultad la realización por separado.
- 2º) Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato, en el caso que nos ocupa, la dimensión del servicio requiere un solo operador que coordine la gestión y logística necesaria para la prestación especifica del servicio.
- 3º) Con la división en lotes se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones, haciendo inviable un servicio de calidad. Es inviable la coordinación del servicio a través de varios contratistas.

#### d. Duración

La duración del contrato es: Del 26 de agosto al 1 de septiembre

Guadix a firma de fecha electrónica

Cód. Validación: 4N6ZSRAZ4T96TEES3KCRACGQX Verificación: https://guadix.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4